



PODER LEGISLATIVO

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.

**DIP. KARINA OLIVAS PARRA
PRESIDENTA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA DÉCIMA SÉPTIMA
LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DE ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E .**

La que suscribe, **MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS**, Diputada por el Partido Acción Nacional, en la XVII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, en uso de las facultades establecidas en las fracciones II y III del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California Sur, someto a la consideración del Pleno de esta Honorable Soberanía, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cabo Pulmo es una maravilla natural. Ubicado en Baja California Sur, es una de las zonas más ricas en biodiversidad marina y terrestre en el planeta. Desde junio de 1995 es área natural protegida de competencia federal; es un bien de patrimonio natural de la humanidad desde 2005 y un sitio Ramsar para la conservación de humedales de importancia internacional desde 2008.

La naturaleza formó este lugar como uno de sus más importantes sitios para la vida en la tierra. Es sitio de descanso y reproducción de ballenas jorobadas que, en los meses de diciembre y enero, nadan con sus crías y es un sitio de arribo, desove y eclosión de la tortuga marina golfina.

En especial sus arrecifes se cuentan entre los más variados y extensos del mundo, albergando una infinidad de peces que los toman como hogar para protección y desove de futuros



PODER LEGISLATIVO

pececillos de inigualable colorido y belleza. Parte de la relevancia de Cabo Pulmo es que se trata del único ecosistema de arrecife coralino en el Golfo de California, es el arrecife de coral vivo más al norte del Pacífico Oriental y uno de los más longevos del Pacífico americano.

La presencia de mantarrayas, delfines, tiburones y gaviotas, entre otras especies, convierte a Cabo Pulmo en un gran escenario para la observación, además de sus fines de conservación. Sus playas y dunas no tienen parangón y es lugar de descanso y de turismo sustentable, respetuoso con el entorno, particularmente el buceo, el snorkel y los viajes en lancha para observar la belleza del entorno.

Sin embargo, es preciso señalar que en Cabo Pulmo hay **poca agua potable**, como parte de las características hídricas que tiene nuestra entidad. Por tanto, el agua en Baja California Sur es un bien que debemos cuidar, proteger y administrar con toda responsabilidad y esmero.

Por tal razón debemos señalar que este paraíso sudcaliforniano está siendo nuevamente atacado por intereses de empresas en materia inmobiliaria, con la anuencia indebida del Gobierno federal. Como senadora de la República en 2019 presenté diversos puntos de acuerdo para proteger Cabo Pulmo. En su momento denuncié que el proyecto denominado “Cabo Cortés” y posteriormente “Cabo Dorado”, de la empresa Hansa Baja Investments, pretendía desarrollar un megadesarrollo para la construcción de marina, hoteles, campos de golf, entre otros, en la región conocida como Punta Arena, al sur de la ciudad de La Paz y del pueblo La Ribera y al norte de San José del Cabo y del mismo poblado Cabo Pulmo, y que **a pesar de haberse autorizado en materia de impacto ambiental, éste proyecto logró detenerse debido a su inviabilidad ambiental y a la amplia protesta social.**

Otro proyecto que también denuncié fue el pretendido por las empresas Planeación & Desarrollos del Cerro y Playa La Ribera, para la realización de los proyectos hoteleros “Hotel Bahía El Rincón”, “Playa La Ribera” y “Condo Hotel La Ribera 2200”, en los que la entonces Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado, SEMARNAT, se negó a llevar a cabo la consulta pública solicitada por los interesados y autorizó en materia de impacto ambiental el proyecto “Hotel Bahía El Rincón”, **privilegiando los intereses económicos de la empresa promotora** por encima del interés público de respetar los derechos humanos al medio ambiente sano, al acceso al agua potable, a la participación social y la consulta pública de los habitantes de Los Cabos.

Ahora se presenta un nuevo proyecto que busca desarrollarse en Cabo Pulmo, lamentablemente a costa de su degradación: “**La Abundancia**”, propiedad de la empresa **GRE El Rincón** (al parecer la misma empresa que quiso llevar a cabo los proyectos mencionados anteriormente), que consiste en un complejo turístico y residencial con hotel, viviendas



PODER LEGISLATIVO

residenciales y para personal de trabajo, club de playa, áreas de servicios, área comercial, áreas verdes, vialidades y predios de donación, en una superficie de 686 mil 113 metros cuadrados, equivalentes a **68.6 hectáreas**. El proyecto fue sometido a evaluación del impacto ambiental para su autorización por la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado, a través de una manifestación de impacto ambiental modalidad particular (MIA-P).

El problema con este proyecto es que **la SEMARNAT**, como los otros, **ya lo autorizó** en materia de impacto ambiental: el **resolutivo favorable** para GRE El Rincón se emitió el 12 de septiembre de 2024 y fue notificado a la empresa el 3 de octubre pasado, condicionando el proyecto a una serie de términos y condicionantes que, a fin de cuentas, le permiten a GRE El Rincón llevar a cabo “La Abundancia”, parcialmente **dentro del Parque Nacional Cabo Pulmo**.

En el procedimiento de evaluación del impacto ambiental la SEMARNAT de Baja California Sur cometió diversas **irregularidades que son inaceptables**, de las cuales damos cuenta de manera puntual:

1. No tomó en cuenta la opinión de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, que en su oficio de opinión señaló que el proyecto “La Abundancia” **NO ES COMPATIBLE** con el decreto de creación y el programa de manejo del Parque Nacional Cabo Pulmo. Ese oficio es el número F00.1.DRPBCPN.E.1196/2024, de fecha 21 de agosto de 2024.
2. Dicha incompatibilidad se basa en que el proyecto “La Abundancia” **afectará directamente a los objetos de protección del ANP y a los ecosistemas** en sus componentes bióticos y abióticos.
3. El proyecto “La Abundancia” se encuentra **500 metros cuadrados adentro del Parque Nacional Cabo Pulmo**. Se traslapa con el polígono del ANP y colinda con los acuerdos de destino de Playa Miramar y Playa Arroyo Los Tesos, destinados para protección, vigilancia, atención y prevención de contingencias ambientales, de restauración ecológica, saneamiento, recuperación de especies protegidas, actividades de cultura ambiental, difusión y capacitación.
4. En la MIA-P no se desarrolló adecuadamente el Sistema Ambiental donde el proyecto “La Abundancia” pretende realizarse. El Sistema Ambiental es relevante para conocer la magnitud y significancia de los impactos ambientales relevantes que causará el proyecto dentro del área de desarrollo como fuera de ella, de manera que se pueda evaluar de manera integral y con visión de protección a futuro.



PODER LEGISLATIVO

5. La operación del proyecto causará **afectaciones directas sobre los arrecifes** objeto de protección del Parque Nacional Cabo Pulmo, pues “La Abundancia” se ubica dentro de un cauce de arroyo que desemboca directamente al mar donde se encuentra el sistema arrecifal protegido.
6. El proyecto “la Abundancia” **modificará la duna costera**, con lo que afectará significativamente la reproducción y supervivencia de la tortuga marina golfina, que se encuentra en el listado de especies protegidas, en peligro de extinción, de la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.
7. El tema del agua no es menos grave: la demanda del vital líquido durante la operación del proyecto provocará un **incremento en el estrés hídrico que sufre actualmente la zona**, como resultado de la sobreexplotación de los acuíferos Santiago y Cabo Pulmo, lo que causará escasez de agua potable para la población de la región.
8. También se causará **contaminación a los mantos acuíferos** por la salmuera producto del desecho de la planta desalinizadora que se pretende instalar. Se captará agua de mar y se regresará sucia a los acuíferos de donde se extrae la poca agua potable para la población.
9. Por último, hubo consulta pública abierta dentro del procedimiento, de la cual la autorización condicionada de impacto ambiental del proyecto “La Abundancia”, de manera lacónica y sin la mayor importancia a la participación social, señala que tomó en cuenta “...*con particular cuidado de identificar aquellos aspectos de interés social que ameritaran atención en la Evaluación del impacto Ambiental.*”

En un escueto comunicado por la red social “X” que apareció el pasado lunes 14 de octubre por la tarde, la SEMARNAT indica lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO



Según esto, la SEMARNAT está revisando la autorización otorgada por su oficina de representación en el Estado de Baja California Sur. Pero intenta calmar la molestia y las preocupaciones sociales señalando que el proyecto “La Abundancia” no puede llevarse a cabo porque **le faltan autorizaciones como el cambio de uso del suelo de terrenos forestales (estudio técnico justificativo) y las autorizaciones de la Comisión Nacional del Agua, CONAGUA** —que no son otras que la concesión de uso y aprovechamiento de aguas nacionales subterráneas y los permisos de descarga de aguas residuales—, razón en la que descansa la revisión de la autorización de proyecto en Cabo Pulmo “para garantizar la protección del ecosistema”.

Esta revisión debió hacerse dentro del procedimiento de evaluación del impacto ambiental en la oficina de representación de la SEMARNAT en Baja Sur, no después de que se emitió la autorización de impacto ambiental. Además, no es coincidencia sino conveniencia que dicha autorización se haya dado pocos días antes de concluir el anterior sexenio y se notificara iniciando el actual gobierno de la doctora Claudia Sheinbaum.

Desapercibido no pasó. El proyecto “La Abundancia” no puede llevarse a cabo lícitamente **sin que hayan sido corregidas las irregularidades** en el procedimiento de evaluación del impacto ambiental atribuibles a la oficina de representación de la SEMARNAT en Baja California Sur. No es posible que por menos a unos proyectos se les niegue la autorización y a otros, como éste, se la otorguen sin mayor problema técnico, jurídico, social y ambiental, **teniendo todos los elementos para rechazarlo** y cumplir de manera adecuada con la obligación constitucional de garantizar y proteger el medio ambiente sano y la salud de las personas. Ante estas conductas de servidores públicos la propia Dependencia y las instancias



PODER LEGISLATIVO

competentes deberán hacer las investigaciones correspondientes y en su caso fincar las responsabilidades a que haya lugar.

El hecho de que un proyecto sea incompatible con el decreto de creación y el programa de manejo de un ANP **es causa más que suficiente para NEGAR LA AUTORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, con fundamento en el artículo 35, fracción III, inciso a), de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, LGEEPA. Este proyecto viola la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la Convención sobre la Diversidad Biológica, la Convención Ramsar sobre Humedales de Importancia Internacional, la LGEEPA, sus reglamentos en las Materias de Evaluación del Impacto Ambiental y de Áreas Naturales Protegidas, y la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

No se necesita mayor ciencia para darse cuenta que **este tipo de desarrollos inmobiliarios no deben ser permitidos al afectar y comprometer gravemente los ecosistemas, las bellezas naturales y el patrimonio natural** de las y los sudcalifornianos y de nuestras siguientes generaciones.

No se trata de poner trabas y barreras a los proyectos en el Estado de Baja California Sur, queremos inversión y desarrollo, pero **todo proyecto inmobiliario tiene la obligación de respetar el medio ambiente y las normas que lo protegen**, para evitar contaminación y destrucción de nuestro entorno. El deterioro ambiental y el cambio climático no son un juego o abstracciones, son amenazas para nuestro futuro. Si no tomamos las decisiones correctas, so pretexto del desarrollo económico del Estado —cuestionable con este tipo de proyectos—, el costo será muy alto y cuando queramos hacer algo será demasiado tarde.

Por lo expuesto, presento a la consideración de esta Asamblea, solicitando respetuosamente su voto aprobatorio, la siguiente Proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a revisar y dejar sin efectos jurídicos la autorización condicionada en materia de impacto ambiental del proyecto “La Abundancia”, en virtud de que viola la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la Convención sobre la Diversidad Biológica, la Convención Ramsar



PODER LEGISLATIVO

sobre Humedales de Importancia Internacional, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus reglamentos en las Materias de Evaluación del Impacto Ambiental y de Áreas Naturales Protegidas, y la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

SEGUNDO. El Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a evaluar adecuadamente el estudio técnico justificativo y negar a la empresa GRE El Rincón, S. de R.L. de C.V. la autorización de cambio de uso del suelo de terrenos forestales para la realización del proyecto “La Abundancia”, por transgredirse diversas disposiciones jurídicas, en particular el decreto de creación y el programa de manejo del área natural protegida Parque Nacional Cabo Pulmo.

TERCERO. El Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur exhorta de manera respetuosa a la Comisión Nacional del Agua a que, en su momento, se nieguen a la empresa GRE El Rincón, S. de R.L. de C.V. las concesiones de uso y aprovechamiento de aguas nacionales subterráneas y los permisos de descarga de aguas residuales, para el proyecto “La Abundancia”, por comprometerse la disponibilidad de las aguas subterráneas de los acuíferos Santiago y Cabo Pulmo, pudiendo afectar de manera grave el derecho humano al acceso al agua potable de los habitantes y familias de la zona y otros derechos humanos directamente vinculados como la protección a la salud, la vivienda digna y decorosa, el medio ambiente sano y los intereses de los menores.

La Paz, Baja California Sur, a 15 de octubre de 2024.

A T E N T A M E N T E

**DIP. MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS
DIPUTADA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
EN LA XVII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**